



Proceso N°. 500013153001 2022 129 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Villavicencio, veinticinco de noviembre de dos mil veintidós

Previo a disponer la entrega de dineros a la parte demandada, la entidad financiera deberá clarificar **si los dineros embargados hacen** parte del pago efectuado por el demandado, en caso negativo, dispóngase la entrega de los dineros embargados al demandado previa revisión de embargo de remanentes, y en caso de indicar que si son parte del acuerdo de pago, déjense a disposición del acreedor; concédase el termino de cinco días a la entidad financiera para que efectúe el pronunciamiento correspondiente, quedando en libertad el demandado de allegar los medios de convicción que acrediten lo pertinente.

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**
Hoy **28 de noviembre 2022**, se
notifica a las partes el **AUTO** anterior
por anotación en **ESTADO**.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA
REINA
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriel Mauricio Rey Amaya
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93190ff984cf3cfb80d912bf38c407e033f84ab36c4017675ef04652b60d5195**

Documento generado en 25/11/2022 03:42:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>